

Proyecto de Orden dedede 2017, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se regula la notificación de ciertas instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* y el censo de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella*.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, tiene por objeto alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, de modo que establece que las normas relativas a los procedimientos administrativos deben suprimir los regímenes de autorización, procedimientos y formalidades excesivamente onerosos, que obstaculizan la libertad de establecimiento y la creación de nuevas empresas de servicios, procediendo así a establecer principios de simplificación administrativa.

Considerando estos principios y la equiparación de la normativa autonómica al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se modificó en el año 2010, la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis, eliminándose el requisito de notificación de todas las instalaciones de riesgo para su registro, limitándolo a torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y con circuito de retorno.

De igual manera, se eliminó la necesidad de notificación con carácter previo al funcionamiento de esas instalaciones de riesgo, debiendo realizarse la misma en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento.

No obstante, continuando con la agilización y simplificación de trámites y procedimientos, y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debemos ir más allá, para adaptar la notificación de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* a las nuevas herramientas de gestión, unificando formularios, de modo que, para el administrado, las exigencias impuestas por las normas puedan ser cumplidas de la forma

más fácil y accesible y que los medios que la administración pone a disposición del ciudadano no se conviertan en un impedimento más para poder cumplir con su obligación.

Por todo ello, se hace necesaria esta nueva disposición normativa que regule la notificación de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* y se crea el censo de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella*.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, atribuye al Servicio Extremeño de Salud, a través de su artículo 41, la promoción y protección de la salud y prevención de los factores de riesgo a la salud en los establecimientos públicos y lugares de convivencia. En virtud de lo anterior, el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye al Director General de Salud Pública las funciones de dirección y coordinación del control sanitario de los establecimientos así como el otorgamiento de autorizaciones sanitarias en las materias que afecten a su ámbito competencial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento de notificación de aquellas instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* señaladas en el artículo siguiente.

2. Asimismo, se crea el Censo de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella*.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* que están sujetas a la obligación de notificación a la administración sanitaria autonómica son:

a) Las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos.

b) Los sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno.

2. Quedan exentos de la obligación de notificación los sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno instalados en edificios dedicados al uso exclusivo de vivienda. No obstante y ante la aparición de casos de legionelosis, la Dirección

General competente en materia de salud pública podrá exigir que se adopten sobre estos sistemas las medidas de control que se consideren adecuadas.

3. Las instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* que no están sujetas a la obligación de notificación serán censadas conforme se dispone en el artículo séptimo de la presente orden.

Artículo 3. Notificación de alta de instalaciones de riesgo

1. Los titulares y/o los instaladores de las torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno, están obligados a notificar su alta a la Dirección general con competencias en materia de salud pública en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, mediante el formulario previsto en el Anexo de esta orden.

2. Una vez presentada la notificación de alta, la Dirección General con competencias en materia de salud pública dará traslado de la misma a la Dirección de Salud del Área correspondiente, para que se proceda a asignar un código de identificación al establecimiento donde se sitúe la instalación notificada, y un código de identificación a la propia instalación, y a continuación se proceda a su censado.

3. Asignados los códigos de identificación, se realizará una comunicación al titular con los datos censales, a efectos estrictamente informativos.

Artículo 4. Notificación de baja de instalaciones de riesgo.

1. Los titulares de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno están obligados a notificar su baja, en el plazo de un mes desde el cese definitivo de la actividad de la instalación, ante la Dirección general con competencias en materia de salud pública, mediante el formulario previsto en el Anexo de esta orden.

2. Posteriormente, se procederá a la comunicación al titular de esas instalaciones de riesgo de los datos censales que han causado baja, a efectos estrictamente informativos.

Artículo 5. Notificación a través de sede electrónica

1. La presentación de las notificaciones de altas y bajas de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* sujetas a esta obligación podrá realizarse a través de la Sede electrónica corporativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, cuyo acceso público se realiza a través de la dirección de internet <http://sede.gobex.es>.

2. Para ello, el notificante deberá cumplir los requerimientos técnicos y seguir las instrucciones establecidas en dicha Sede electrónica corporativa.

Artículo 6. Bajas y altas de oficio.

1. La autoridad sanitaria podrá proceder de oficio a la baja de la correspondiente instalación cuando, en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio, la autoridad competente compruebe:

- a) Que existe riesgo para la salud pública y por tanto se dicte un cese definitivo de su actividad.
- b) Que la actividad ha cesado definitivamente, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2. Asimismo, la autoridad sanitaria podrá proceder de oficio al alta de la correspondiente instalación cuando, en virtud de revisiones realizadas por el correspondiente control oficial o por cualquier otro medio, se compruebe que la misma no ha sido notificada, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar, según lo previsto en el artículo del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

3. A efectos meramente informativos, se comunicarán a su titular aquellas altas y bajas practicadas de oficio por la administración.

Artículo 7. Censo de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella*.

1. El censo de instalaciones se adscribe a la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública.

2. En este censo se incluirán:

- a) las instalaciones que están sujetas a la obligación de notificación a la administración sanitaria autonómica

- b) El resto de instalaciones exentas de la anterior obligación, cuya existencia se haya constatado a través del correspondiente control oficial.

3. El censo de instalaciones de riesgo de dispersión de *legionella* no tiene carácter público, sino que se constituye como herramienta interna para la ejecución del control oficial en prevención y tratamiento de *legionella* en instalaciones de riesgo.

Artículo 8. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los titulares y/ los instaladores de las torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno, realizar la notificación de alta, conforme lo dispuesto en la presente orden.

2. Es responsabilidad de los titulares de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y sistemas de agua caliente sanitaria con acumulación y circuito de retorno realizar la notificación de su baja, conforme a lo dispuesto en la presente orden.

3. Es responsabilidad de los titulares de cualquier tipo de instalación el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en prevención de la legionelosis.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan corresponder, el incumplimiento de lo dispuesto en esta orden tendrá carácter de infracción administrativa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Disposición adicional única. Habilitación.

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública podrá modificar la relación de instalaciones sujetas a notificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden, y en particular la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis, y la Orden de 8 de octubre de 2010, que modifica la orden de 11 de junio de 2001 por lo que se regula los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos

de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a de de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO. FORMULARIO NOTIFICACIÓN INSTALACIONES DE RIESGO DE DISPERSIÓN DE LEGIONELLA

1. NOTIFICANTE

Titular Instalador

2. DATOS DEL TITULAR

NIF/NIE	Primer Apellido/Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número Cal.núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Cód. Postal	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1	Teléfono 2	Móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DATOS DEL INSTALADOR

NIF/NIE	Primer Apellido/Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número Cal.núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Cód. Postal	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1	Teléfono 2	Móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. DATOS DEL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento				
<input type="text"/>				
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número Cal.núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Municipio	Provincia		Cód. Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Elija la dirección de notificación, si no coincide con la del titular

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód. Postal

6. NOTIFICACIÓN ALTA O BAJA DE TORRES DE REFRIGERACIÓN/CONDENSADORES EVAPORATIVOS

TORRES DE REFRIGERACIÓN

ALTA

BAJA

Cód. del establecimiento

Cód. de la instalación

Descripción

CONDENSADOR EVAPORATIVO

ALTA

BAJA

Cód. del establecimiento

Cód. de la instalación

Descripción

SISTEMA DE AGUA CALIENTE
SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y
CIRCUITO DE RETORNO

ALTA

BAJA

Cód. del establecimiento

Cód. de la instalación

Descripción

6.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA TORRE DE REFRIGERACIÓN O DEL CONDENSADOR EVAPORATIVO

Nº Equip. Marca Modelo Nº Serie Potencia ventil. Fecha instalac. Fecha reforma Fecha cese definitivo

6.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULADOR Y CIRCUITO DE RETORNO

Capacidad acumuladores	Número de acumuladores con esa capacidad	Fecha instalación	Fecha reforma
Hasta 300 litros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entre 300 y 750 litros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Más de 750 litros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº de grifos

Nº de duchas

7. UBICACIÓN TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Situación Exacta	<input type="text"/>		
Altura en metros	<input type="text"/>	Distancia en horizontal a la vía pública en metros	<input type="text"/>
¿Existen tomas de aire cercanas?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Distancia en metros <input type="text"/>
¿Existen ventanas cercanas?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Distancia en metros <input type="text"/>

8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVOS / SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETURN

<input type="checkbox"/> Continuo (Funcionamiento sin interrupción)	Horas al día de funcionamiento	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Estacional (Funcionam. coincidente con los cambios estacionales (primavera - verano))		
<input type="checkbox"/> Intermitente (Funcionam. periódico con paradas superiores a una semana)	Días al año de funcionamiento	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Irregular (Funcionamiento sin una pauta fija)		

9. PROCEDENCIA DEL AGUA

9.1 PROCEDENCIA DEL AGUA EN TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVO

<input type="checkbox"/> Red Pública	<input type="checkbox"/> Superficial	¿Existe depósito de uso exclusivo para la instalación?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Suministro Propio				
<input type="checkbox"/> ¿Reutilización de agua regenerada?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Situación exacta: (rellenar solo si se ha contestado antes que SI)	
<input type="text"/>				

9.2 PROCEDENCIA DEL AGUA EN SISTEMAS DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO

<input type="checkbox"/> Red Pública	<input type="checkbox"/> Superficial	¿Existe depósito de agua fría previo a la instalación?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Suministro Propio				
Situación exacta: (rellenar solo si se ha contestado antes que SI)				
<input type="text"/>				

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, en la Avda. de las Américas 1, 06800, Mérida, Badajoz.

11. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que cuantos datos figuran en la presente notificación son ciertos y solicita la información pública indicada en virtud a la dispuesto en la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

El notificante

A/A SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA

12. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA NOTIFICACIÓN

1. NOTIFICANTE

El interesado debe seleccionar en calidad de qué notifica, si como titular de la instalación o como instalador.

2. DATOS DEL TITULAR

Los datos del titular, a excepción de los de contacto recogidos en el apdo. 2.1, son de obligada cumplimentación bien notifique el titular, bien notifique el instalador.

3. DATOS DEL INSTALADOR

Los datos del instalador son de obligada cumplimentación siempre que notifique el instalador. Si notifica el titular estos datos no son obligatorios.

4. DATOS DEL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

Este establecimiento es donde se sitúa la instalación objeto de notificación.

Todos los datos, a excepción de teléfono, fax y correo electrónico, son de obligada cumplimentación.

6. NOTIFICACIÓN DE ALTA O BAJA

Cada alta o baja de una instalación requerirá un formulario de notificación independiente.

Conforme se trate del alta o baja de un tipo de instalación, se irán cumplimentando todos los apartados comunes a torres, condensadores y sistemas de agua caliente sanitaria, así como los específicos de cada tipo de instalación, (Se indica en los epígrafes de cada apartado).

En caso de baja, hay que indicar obligatoriamente el código del establecimiento (identificador asignado por la autoridad sanitaria al establecimiento donde se ubica la instalación) y el código de la instalación (identificador asignado por la autoridad sanitaria a la propia instalación) que son comunicados tras la notificación.

En caso de baja, la descripción no es de obligada cumplimentación. Esta descripción se refiere a aquella información que complete o ayude a la identificación de la instalación que se está dando de baja, sobre todo en los casos en los que ese mismo establecimiento posea otras instalaciones dadas de alta.

6.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA TORRE DE REFRIGERACIÓN O DEL CONDENSADOR EVAPORATIVO

No son obligatorios los datos referidos al número de serie, la potencia de los ventiladores y las fechas de reforma o cese definitivo.

El número de serie, es el número de serie compacto de la instalación total, no de alguna de sus piezas, y que coincide con el que se facilita en los trámites correspondientes con la administración con competencias en industria.

6.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO

No son obligatorios los datos referidos a la fecha de reforma, ni el número de grifos o duchas.

7. UBICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN /CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Ninguna de los campos es de obligada cumplimentación.

La situación exacta, se refiere a la descripción de la ubicación de la instalación dentro del establecimiento.

Las distancias se deben indicar en metros, y no admiten expresión con decimales.

8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO TORRES DE REFRIGERACIÓN / CONDENSADORES EVAPORATIVOS /SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON ACUMULACIÓN Y CIRCUITO DE RETORNO

Es obligatorio indicar si el funcionamiento es continuo o estacional o intermitente o irregular.

9. PROCEDENCIA DEL AGUA

Todos los campos son de cumplimentación obligatoria, a excepción de la situación exacta del depósito de uso exclusivo para torres y condensadores y del depósito previo para agua caliente sanitaria, cuya cumplimentación depende de que exista ese depósito.